

(NÚMERO 3090.—SU PRECIO 6 CUARTOS.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 15 DE ENERO DE 1825.

SAN PABLO, PRIMER ERMITAÑO, Y S. MAURO, ABAD.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Srs. Domingo

AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. y 3', y se oculta á las 4 h. y 57'.

AFFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Eneas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmosfera.
A las 9 de la mañana.	30, 2, 36.	53, 5	NE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 34.	58, 0	N. o.	Celag-suelta.
A las 6 de la tarde....	30, 2, 00.	57, 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 5 h. 5' mad. 2.a Bajamar á las 5 h. 40' tard

1.a Altamar á las 11 h. 24' mañ. 2.a Altamar á las 11 h. 56' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Debiendo procederse á nuevo nombramiento de habilitado para el presente año de los Sres. jefes y oficiales del arma de infanteria que se hallan indefinidos en esta plaza, segun lo dispuesto por el Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia, en razon de haber salido para otro destino el que estaba nombrado, se procedera á dicho acto en la oficina del Sr. Coronel Sargento mayor de esta dicha plaza, y bajo su presidencia el Miércoles 19 del corriente á las doce de su mañana en la forma siguiente. Todos los Sres. jefes y capitanes efectivos concurrirán á la Junta á dar su voto, remitiendo cerrado y por escrito á dcho Sr. Sargento mayor los que no pudiesen asistir por causa legítima. A fin de que la clase de tenientes y sargentos tenga representación en dicha Junta, los expresados subalternos llevarán á la indicada oficina del Sargento mayor el Lunes 17 desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, sus votos á favor del de sus respectivas clases que ha de concurrir al acto para representarlos y dar voto en la Junta, y hecho el escrutinio del teniente y

subtiente que han salido electos se hará saber en la orden por medio del
diario mercantil del Martes 18, para que el Miércoles á la hora pre-
ijada concurran con los jefes y capitanes. Cadiz 14 de Enero de 1825.—
Castillo.

D. Joaquín de la Escalera, del Consejo de S. M., su alcalde honora-
rio del Crimen en la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil, y Cor-
regidor interino de esta Ciudad &c.

Hago saber: que por el Sr. Intendente de esta Provincia se ha
comunicado el Exmo. Ayuntamiento el oficio siguiente:

Intendencia de Cádiz.—El Sr. Administrador general de Rentas uni-
das de esta Provincia, como parte representante de la Real Hacienda,
y obligado al mismo tiempo a promover los medios para la co-
branza de los derechos Reales, me manifiesta que á pesar de las ter-
minantes prevenciones de mi circular de 27 de Abril del presente
año, para la Administración y Recaudación de los arbitrios aplica-
dos por S. M. en el Real decreto de 4 de Febrero del mismo, para
la extinción de los créditos contra el Estado y pago de intereses de
la deuda, nada se ha podido adelantar con respecto á la media ana-
ta de los frutos, rentas y derechos de las propiedades donadas por los
Reyes que pasan por herencia á los donatarios, siendo así que es uno
de los expresados arbitrios destinados á dichos fines. Los motivos que
tienen paralizado este interesante servicio, no son otros, segun es-
pone aquél jefe, que la falta de cumplimiento á las órdenes del Rey
N. S., por parte de los escribanos que desentendiéndose de sus debe-
res, no han pasado á los respectivos administradores de Rentas, los
testimonios de lo que actúan en testamentarias que adeudan el ex-
presado derecho, la reprehensible apatía ó indiferencia con que han
mirado este asunto los poseedores de las clases de bienes que quedan
referidas dejando de pasar á los mismos administradores testimonios
auténticos de los rituales primordiales, en virtud de los cuales los
adquirieron. En vista de semejante conducta me ha pasado el mencio-
nado administrador general una copia autorizada con su rúbrica de la
Real Cédula de 2 de Agosto de 1801, cuyo tenor es el siguiente.

»Siendo el arbitrio del producto de la media anualidad de los
frutos, rentas y derechos que por donaciones grácias se derivan en
las vacantes sucesivas en los descendientes de los donatarios de la cor-
ona &c. uno de los menos gravosos y que más puede contribuir al
objeto que me propuse en mi pragmática de 30 de Agosto del año pro-
ximo pasado; la Comisión gubernativa creada por ella, hizo presen-
te al mi Consejo en 15 de Enero del año proximo los medios que le
parecían más adaptables para la averiguación de las donaciones gra-
cias hechas por la corona á particulares y manos-muertas, á efecto de proceder á la exacción de la referida media anualidad; y ha-
biéndose examinado en él con lo expuesto por mis oficieros fiscales, lo pu-

so en mi Real noticia en consulta de 25 de Febrero siguiente ; y por mi resolucion , conformandome con su parecer , he tenido á bien mandar , entre otras cosas , expedir esta mi Cédula , por la cual os mando espidais las órdenes mas estrechas y terminantes á los corregidores y alcaldes mayores de vuestro territorio , á fin de que estos publiquen edicto , previniendo á todo particular , iglesias , monasterios y cualesquiera otros cuerpos ó manos-muertas que en el preciso término de dos meses , contados desde su fijacion les presenten un manifiesto exacto ó relacion formal de los bienes , efectos y derechos que posean por donaciones graciosas de 2 corona , con prevencion de que se tomarán las providencias que correspondan contra los inobedientes , pasado dicho término sin haberlo cumplido ; advirtiendose en el edicto que á este fin se trabaja por parte del Gobierno en el reconocimiento de sus papeles , para la mas exacta y escrupulosa averiguacion de las donaciones de esta clase , que en todos tiempos se han hecho , para cotejarlas con las que presenten , y proceder contra cualquiera que por omision ó malicia oculte alguna con el objeto de eludir mis Reales disposiciones ; y que los manifestos ó relaciones que se presenten , y un ejemplar del edicto los pasen á vos , con su informe , los corregidores y alcaldes mayores , y para que los dirijais con el vuestro á la comision gubernativa de Consolidacion de Vales , á efecto de que en su vista tome las providencias mas oportunas á la exaccion de la media anualidad , en los casos y términos prescriptos y á lo demás que convenga ."

La inserta Real cédula se halla hoy vigente y siendo precisa su observancia la traslado á V. E para que sirviendose darle la publicidad que en la misma se encarga , tenga el mas exacto cumplimiento , debiendo advertirse , que fenecido el plazo de los dos meses que en ella se señalan , se procederà contra todo el que habiese faltado á aquél , á cuyo fin encargo á V. E me de aviso de su recibo y del dia en que la hubiere fijado al público , sin dejar de prevenir á los escribanos de ese pueblo sus deberes en la parte que queda dicho , y su responsabilidad de cualquier falta que nunca podrá dejar de ser de intencion porque no deben ni pueden estar ignorantes de ello.

X para que llegue á noticia de todos en virtud de acuerdo de la ciudad he mandado fijar el presente en los sitios acostumbrados . Cádiz 12 de Enero de 1825 .— Joaquín de la Escalera .— Por mandado de S. Sra .— José González , escribano mayor de Cabildo .

Londres 22 de Diciembre .

Acaba de decidirse aqui un pleito muy curioso . Mistris Foote , primera actriz del teatro de Coven Garden , ha puesto demanda de casamiento contra un joven muy rico llamado Mr. Hayne . Este había efectivamente dado palabra formal de casarse ; pero ciertos descuidos de su amante , que él no ignoraba , y sobre todo la oposición de sus parientes y los consejos de sus amigos consiguieron por fin retrairse

de su intento. Viendo con esto la joven Foote frustradas sus esperanzas, le puso un pleito de daños y perjuicios y fueron tales las pruebas que alegó en su favor y los documentos que produjo para manifestar que aun después de saber sus debilidades había confirmado sus promesas, que Hayne fué condenado á la indemnización de 2880 rs., sin contar los regalos y gastos que había hecho en tiempo de su amistad; de manera que se supone haber disminuido casi de una mitad sus tenías que ascendían á 200 libras esterlinas (unos 1000 duros).

AVISOS.

Antonio Soto y Vicente Martínez, sargentos licenciados existentes en esta plaza, se presentarán en la oficina del Sr. coronel sargento mayor de ella á enterarse de asuntos que le son respectivos.

Quien se hubiere hallado un pliego cerrado, rotulado á D. Juan de Dios Pérez, que se perdió la mañana del 14 desde la calle de Lizarda hasta la mitad de la calle Ancha, lo entregará en el almacén de refino de la referida calle de Linunes, almacén de D. José Muniilla, num. 130 donde se le dará su hallazgo.

Se trasposa la joyería de la plazuela de la Cruz verde, á la entrada del callejón de los Descalzos; para tratar de ajuste se acudirá á dicha joyería.

El seductor moralista ó la escuela del gran tono, comedia en cuatro actos: se hallará de venta en la librería de Lorano, frente al teatro, y en la de Murguia, plazuela del Correo. Su precio 4 reales.

En villa de Rota, calle de la Higuera, casa nombrada de los Mallorquines, se ha establecido una fabrica de jabón donde se trabajará con la mayor perfección, arreglando los precios con toda equidad: las personas que quisiesen entrar en ajuste de alguna partida ó cesionarse de su calidad podrán dirigirse á D. Francisco Jiménez, en dicha villa, que es el dueño de dicho establecimiento.

NACIMIENTO.—En la calle de la Compañía continua manifestándose, aggiugandole varias y vistosas decoraciones y la adoración de los SANTOS REYES.—A las 7.

TEATRO.—Función de los Sres. Juan Díaz, Rafael Arenas, Francisco Domínguez y Ramón Ortell.—El picaro honrado ó el hombre de la selva negra. (comedia de espectáculo en 3 actos, decorada con la brillantez que exige su argumento, y en la cual la Sra. Felisa Rodríguez desempeñará el papel de Perico que es el gracioso.)—Boletas.—Un duo italiano, de la gran ópera el Midrates, del maestro Pedro Nazolini (por los Sres. Luis Debezzy y Francisco Domínguez) —Las citas (pieza graciosa en un acto.)—A las 7.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.